

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA HERENIA ARISTIZABAL SALAZAR****DDO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.****RAD: 2017-474**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-474**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 483

Santiago de Cali, Once (11) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3528 del 11 de diciembre de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030003014694** por valor de **\$2'377.803** del 10/01/2024 consignado por PROTECCION S.A. respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-474**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado sustituto de la parte demandante DIANA PATRICIA HERNANDEZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.551.679 y T.P. 332.105** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030003014694** por valor de **\$2'377.803** del 10/01/2024 consignado por PROTECCION S.A. respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado sustituto de la parte demandante DIANA PATRICIA HERNANDEZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.551.679 y T.P. 332.105** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **HAROLD KREMER MARTINEZ** en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, RAD 2017-581**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No.240

Habiéndose **CONFIRMADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia enviada a segunda instancia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 139 del 27/10/2023**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 128 del 19/08/2020**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **HAROLD KREMER MARTINEZ** en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 128 del 19/08/2020** proferida en esta instancia, la suma de **\$877.803,00**, a cargo de **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI**, a favor de **HAROLD KREMER MARTINEZ** y conforme la sentencia **No. 139 del 27/10/2023** la suma de **\$1'160.000** a cargo de **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI**, a favor de **HAROLD KREMER MARTINEZ**.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO.

Juez.



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **CARLOS EDUARDO RAMOS** contra **COLPOLÍMERORA S.A.S.**, bajo el radicado **N°2021-00102**. Para informarle que se llevó a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, empero se hace necesario practicarla de nuevo. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 345

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que en el presente asunto se llevó a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS el día jueves 07 de marzo de 2024, oportunidad en la cual se profirió la Sentencia Condenatoria N°36 del 07 de marzo de 2024, sin recursos.

Sería entonces el caso, continuar con el trámite procesal oportuno, sin embargo, revisada la grabación de la audiencia, se encuentra que se omitió por parte del despacho, trasladar la palabra a los apoderados judiciales de las partes para proferir sus alegatos de conclusión.

En ese sentido, no es posible continuar con lo propio dentro de la instancia, dada la imperiosa necesidad de sanear la omisión ya referida en garantía del derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes.

Por lo anterior, se dejará sin efecto lo actuado en la diligencia del día jueves 07 de marzo de 2024, respecto a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, dejando a salvo las pruebas practicadas en la audiencia del artículo 77 de la misma codificación normativa, y en ese sentido, se fijará fecha para repetir la diligencia de Juzgamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la audiencia del artículo 80 del CPTSS, llevada a cabo dentro del presente asunto el día jueves 07 de marzo de 2024, conforme las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: DEJAR A SALVO las pruebas practicadas en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, llevada a cabo dentro del presente asunto el día jueves 07 de marzo de 2024, conforme las razones manifestadas en precedencia.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que tenga lugar la repetición de la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:30 A.M. DE FORMA VIRTUAL.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21208410>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ENRIQUE ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES. COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A., RAD 2021-496,** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada donde **MODIFICA** las costas procesales de primera instancia. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, abril once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No.229

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia enviada a segunda instancia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **auto interlocutorio No. 064 del 29 de febrero de 2024** que modifica las costas procesales de primera instancia.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4° del auto de sustanciación 495 del 20 de abril de 2023 el cual quedara la siguiente manera:

"CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 222 del 19/08/2022 proferida en esta primera instancia, la suma de \$1'600.000,00 a cargo de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS** cada una y en segunda instancia **\$4'000.000**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

*a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** a favor del demandante **ENRIQUE ORTIZ...**"*

TERCERO: DECLARAR EN FIRME las agencias en derecho de primera y segunda instancia con las modificaciones realizadas por el HTS.

CUARTO: DEVUELVASE a su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO.

Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **JULIO CESAR DUQUE GAVIRIA** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., RAD 2022-178**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **ADICIONA** la sentencia de primera instancia. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No.230

Habiéndose **ADICIONADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia enviada a segunda instancia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 019 del 19/01/2024**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 374 del 15/12/2022**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **JULIO CESAR DUQUE GAVIRIA** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 374 del 15/12/2022** proferida en esta instancia, la suma de **\$500.000** a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** cada una, a favor de **JULIO CESAR DUQUE GAVIRIA** y conforme la sentencia **No. 019 del 19/01/2024** de segunda instancia la suma de **\$1'300.000** a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a favor de **JULIO CESAR DUQUE GAVIRIA**.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written in a cursive style.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO.

Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el señor **GUILLERMO MÚÑOZ OSPINA**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS**, radicado bajo el número **2022-253**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento, para el día **MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 03:30 P.M.**, sin embargo, no pudo llevarse a cabo en razón a que la audiencia inmediatamente anterior se extendió en el horario. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 344

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el día **MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 03:30 P.M.**, por cuanto la audiencia dentro del radicado 2022-070, inmediatamente anterior, se prolongó en el horario. Pasa a usted para lo pertinente.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se,

DISPONE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO**, el Auto de Sustanciación N°108, del 26 de enero de 2024, dictado dentro de la Audiencia de Trámite, que señaló fecha para el día **MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 03:30 P.M., de forma virtual**
- 2. FIJAR** fecha de audiencia para el día **VIERNES 03 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS.

INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

<https://call.lifeseizecloud.com/20839825>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', is positioned above the printed name.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3132/3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por la señora **LIDA BEATRIZ RÍOS CORREA**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2022-347**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento, para el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA 01:30 P.M.**, sin embargo, no pudo llevarse a cabo en razón a que Colpensiones no allegó carpeta laboral actualizada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION N°346

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA 01:30 P.M.**, por cuanto no se tiene carpeta laboral actualizada, dado a que la que fuera aportada por Colpensiones está incompleta; por lo tanto se requerirá nuevamente a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para que allegue la historia laboral **completa y sin inconsistencias, detallando los aportes del afiliado tanto en su calidad de servidor público como en calidad de dependiente**. Pasa a usted para lo pertinente.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO, el Auto de Sustanciación N°084, del 26 de enero de 2024, dictado dentro de la Audiencia de Trámite, que señaló fecha para el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024 A LA 01:30 A.M.**, de forma virtual

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3132/3133

2. FIJAR fecha de audiencia para el día **LUNES 15 DE ABRIL DE 2024, A LA 01:30 DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS.

3. OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para que allegue la historia laboral **completa y sin inconsistencias, detallando los aportes del afiliado tanto en su calidad de servidor público como en calidad de dependiente**. Para lo anterior, se le concede un término de diez (10) días calendario.

INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20778546>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", written over a white background.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9
E-mail: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho de la Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **LIDA BEATRIZ RIOS CORREA** contra **COLPENSIONES**, radicado con el Numero **2022-347**. Para informarle que dentro del asunto se fijó fecha para el 22 de febrero de 2024, sin embargo, no se pudo realizar por cuanto no se había aportado la historia laboral de la demandante, y está pendiente de señalar fecha. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 331

Santiago de Cali, abril 11 de 2024

Visto el informe secretarial y revisado el expediente a fondo, encuentra el despacho que dentro del presente proceso se había señalado fecha para audiencia el 22 de febrero de 2024, pero encuentra el titular del Despacho que no se había aportado al proceso la historia laboral completa de la demandante; por lo tanto, se dejara sin efecto el auto 084 del 26 de enero de 2024 que fijó fecha de audiencia para el día 22 de febrero de 2024; y se señala nueva fecha para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS., para el día **JUEVES 9 DE MAYO DE 2024, A LAS 10:30 DE 2024**. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto 084 del 26 de enero de 2024 que fijó fecha de audiencia para el día 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO: SEÑALAR nueva fecha para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS., para el día **JUEVES 9 DE MAYO DE 2024, A LAS 10:30 DE 2024**, en lo posible se anunciara el fallo que en derecho corresponda, con la decisión de las respectivas impugnaciones.

Se advierte a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:
<https://call.lifesizecloud.com/21211192>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO.



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el señor **JOSÉ RAÚL CASTILLO RINCÓN**, contra **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**, radicado bajo el número **2022-680**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento, para el día **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:30 A.M.**, sin embargo, no pudo llevarse a cabo por el acaecimiento de calamidad doméstica a la señora Juez. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 347

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el día **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:30 A.M.**, dada la calamidad doméstica de la Señora Juez. Pasa a usted para lo pertinente.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO, el numeral 4° del Auto de Sustanciación N°3299, del 09 de noviembre de 2023, que señaló fecha para el día **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:30 A.M.**, de forma virtual

2. FIJAR fecha de audiencia para el día **MARTES 28 DE MAYO DE 2024, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS.

INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21211385>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, piso 9, correo electrónico:
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL: 8986868 EXT: 3133, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VALENCIA ANGULO

DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI

RADICACIÓN: 2023-155

1

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. **2023-155**, el cual se encuentra listo para la fijación de la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S. por tal razón cumple con los requisitos del acuerdo PCSJAA24-32 del 4 de marzo de 2024 para la remisión de procesos al nuevo Juzgado Laboral Veintidós Laboral del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024)

Conforme el informe secretarial, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJAA24-32 del 4 de marzo de 2024 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Cali. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo PCSJAA24-32 del 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez